

PUCHUNCAVÍ, 08 SEP 2011

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de establecer canales de participación ciudadana; Decreto Alcaldicio Nro. 1458, de 22.08.2011, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley Nro. 20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo dispuesto en el artículo 94° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución Nro. 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 24.11.2008, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

- 1.- **APRUÉBASE**, la apertura del Registro de Inscripción para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Puchuncaví, en la Secretaría Municipal, a cargo del Secretario Municipal, a contar del 20 de septiembre de 2011, el que permanecerá abierto hasta el 20 de octubre de 2011, para proceder a las elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el período 2011 al 2015.
- 2.- **PUBLÍQUESE**, por parte del Secretario Municipal los listados de las organizaciones con derecho a participar, el día 20 de septiembre de 2011.
- 3.- **FÍJANSE**, las siguientes fechas para las elecciones de los distintos estamentos:
 - 3.1 El 25 de octubre de 2011, en el Salón de Reuniones de este municipio, para los estamentos de Organizaciones Comunitarias Territoriales, Organizaciones Comunitarias Funcionales y Organizaciones de Interés Público. Este último siempre y cuando esté disponible el catastro correspondiente, establecido en el artículo 16° de la Ley N° 20.500.
 - 3.2 El 26 de octubre de 2011, en el Salón de Reuniones de este municipio, para los estamentos de las Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y representantes de las otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
- 4.- **REALÍCESE** la difusión correspondiente, señalada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 5.- **SOLICÍTESE**, al momento de la inscripción certificado de personalidad jurídica y directorio vigente, otorgado por el organismo correspondiente y fotocopia del RUT de la institución.
- 6.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, en la página web del Municipio.
- 7.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Unidades Municipales
AVG/JCGR/ezc.



AGUSTÍN VALENCIA GARCÍA
ALCALDE



UNIDAD DE CONTROL